



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud realizada por la apoderada del señor CARLOS ALBERTO VARGAS, quien indica que:

i) "...Solicitar de manera urgente nuevamente oficio de desembargo al despacho, de las cuentas bancarias a nombre de mi poderdante y que aún se encuentran bajo esta medida cautelar, ya que si bien el despacho se pronunció sobre el desembargo solo nombra a la señora Ladys Morales, motivo por cual Scotiabank Colpatria principalmente, no ha realizado el levantamiento de la medida cautelar, lo cual ha dificultado terminar con los acuerdos ya que esa cuenta se dividirá en partes iguales para el grupo familiar. Creando nuevamente conflicto por la falta de cumplimiento de dicho acuerdo.

Si bien es cierto que el proceso se encuentra terminado por auto que fue notificado el 12 de febrero de 2023, en el cual se levantaron todas las medidas cautelares, la entidad bancaria requiere sea mencionado el nombre del señor Vargas para poder hacer efectivo el levantamiento de la medida"

De lo anterior se advierte que, el proceso se encuentra terminado por auto que fue notificado el 12 de febrero de 2023, en el cual se levantaron todas las medidas cautelares. En consecuencia, y bajo el principio de celeridad, se le requiere a la togada para que indique con exactitud el número de cuenta, titular, señale el auto que ordenó el embargo de las cuentas y el oficio que se debe dejar sin efecto. Esto, toda vez que, se itera, al interior del expediente digital milita la decisión con sus correspondientes oficios que ordenaron el levantamiento de todas las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la togada para que en el término de ejecutoria de este proveido, indique con exactitud el número de cuenta, titular, señale el auto que ordenó el embargo de las cuentas y el oficio que se debe dejar sin efecto, en aras de resolver sobre lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8509d84ce9286fefaa71eea361f6001e7dbfaea87226765a5799d2e0dbb3d97b**

Documento generado en 01/06/2023 04:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>